

ORDENANZA LOCAL ETAPA 6. PROYECTO

ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE LO PRADO
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2413-15-LQ20 (BIP 40008928-0)

Edición 01 | 28 de agosto 2023

Preparado por:



HABITERRA LTDA.

CONSULTORES

HABITERRA Ltda. CONSULTORES

Dir.: Príncipe de Gales N° 5921 Of. 1009-1010

La Reina | Santiago.

Tel.: 56-2-6352768 | 635 9620-| 665 7344

Email: pguzman@habiterra.cl/

Preparado para:



LO PRADO
MUNICIPALIDAD

SECPLA – DEPTO DE ASESORÍA URBANA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

Av. San Pablo N° 5959

Lo Prado | Santiago

ÍNDICE

TITULO 1	DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO 1.1	NORMAS DE COMPETENCIA Y DELIMITACIÓN DEL TERRITORIO.....	4
ARTÍCULO 1.1.1	IDENTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	4
ARTÍCULO 1.1.2	COMPONENTES	4
ARTÍCULO 1.1.3	DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE URBANO	4
ARTÍCULO 1.1.4	IDENTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS, ZONAS Y SUBZONAS QUE INTEGRAN EL PLAN	5
CAPITULO 1.2	NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL.....	6
ARTÍCULO 1.2.1	PROPORCIÓN ENTRE FRENTE Y FONDO EN SUPERFICIES A CEDER PARA ÁREAS VERDES	6
ARTÍCULO 1.2.2	CONSTRUCCIONES EN ANTEJARDINES	6
ARTÍCULO 1.2.3	CIERROS Y OCHAVOS	6
ARTÍCULO 1.2.4	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LA VIVIENDA	7
ARTÍCULO 1.2.5	INFRAESTRUCTURA	7
ARTÍCULO 1.2.6	CUERPOS SALIENTES O VOLADOS	7
ARTÍCULO 1.2.7	CONSTRUCCIONES EN SUBTERRÁNEOS	7
ARTÍCULO 1.2.8	MANEJO DE AGUAS LLUVIAS	7
ARTÍCULO 1.2.9	EXIGENCIA DE PLANTACIONES Y OBRAS DE ORNATO EN ÁREAS AFECTAS A UTILIDAD PÚBLICA	8
ARTÍCULO 1.2.10	CONSTRUCCIONES QUE COMUNIQUEN INMUEBLES	8
CAPITULO 1.3	DE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	9
ARTÍCULO 1.3.1	NORMAS GENERALES SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA O BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO	9
ARTÍCULO 1.3.2	NORMAS GENERALES SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN PROPIEDAD PRIVADA	9
CAPITULO 1.4	ESTACIONAMIENTOS.....	9
ARTÍCULO 1.4.1	DOTACIÓN MÍNIMA DE ESTACIONAMIENTOS	9
CAPITULO 1.5	BENEFICIOS O INCENTIVOS DE NORMAS URBANÍSTICAS.....	11
ARTÍCULO 1.5.1	INCENTIVOS EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS	11
ARTÍCULO 1.5.2	APLICACIÓN DE INCENTIVOS	13
TITULO 2	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	14
CAPITULO 2.1	ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS	14
ARTÍCULO 2.1.1	ZONAS RESIDENCIALES	14
ARTÍCULO 2.1.2	ZONAS MIXTAS	18
ARTÍCULO 2.1.3	ZONAS DE EQUIPAMIENTO	33
ARTÍCULO 2.1.4	ZONAS DE INFRAESTRUCTURA	35
ARTÍCULO 2.1.5	PLAZAS, PARQUES Y ÁREAS VERDES	37
CAPITULO 2.2	ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO	38
ARTÍCULO 2.2.1	ZONAS NO EDIFICABLES	38
CAPITULO 2.3	RED VIAL ESTRUCTURANTE.....	39
ARTÍCULO 2.3.1	GENERALIDADES	39
ARTÍCULO 2.3.2	RED VIAL ESTRUCTURANTE COMUNAL	39
ARTÍCULO 2.3.3	RED VIAL ESTRUCTURANTE METROPOLITANA	48

Decreto:

Artículo 1° Promúlgase la actualización del Plan Regulador Comunal de Lo Prado, que comprende los siguientes instrumentos que se consideran parte integrante del presente decreto:

- a) Memoria Explicativa, que incluye los siguientes estudios técnicos: Estudio de Riesgos, Estudio de Capacidad Vial y Estudio de Equipamiento Comunal;
- b) Ordenanza Local;
- c) Planos de Zonificación (PRCLP-Z-01), Vialidad y Espacio Público (PRCLP-VEP-01), y Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano (PRCLP-ARDU-01);
- d) Estudio de Factibilidad Sanitaria.

Artículo 2° Actualícese el Plan Regulador Comunal de Lo Prado aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2.550 del 16.12.2009 y publicado en Diario Oficial N° 39.549 de fecha 31.12.2009, y sus posteriores modificaciones, de acuerdo al proyecto "Actualización Plan Regulador Comunal de Lo Prado".

Artículo 3° Apruébase la siguiente Ordenanza Local de la actualización del Plan Regulador Comunal de Lo Prado:

TITULO 1**DISPOSICIONES GENERALES****CAPITULO 1.1 NORMAS DE COMPETENCIA Y DELIMITACIÓN DEL TERRITORIO****Artículo 1.1.1 Identificación del Instrumento de Planificación Territorial**

El Plan Regulador Comunal de Lo Prado (PRC-LP), en adelante el Plan, es un instrumento de planificación territorial que orienta el desarrollo físico y funcional del área urbana de la comuna de Lo Prado, y se encuentra compuesto por la presente Ordenanza Local, Memoria Explicativa, Estudio de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado, y Planos, los que constituyen un solo cuerpo normativo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza General.

Artículo 1.1.2 Componentes

La presente Ordenanza Local establece las normas urbanísticas que se deberán cumplir dentro del área territorial del Plan Regulador Comunal de Lo Prado, conforme a lo dispuesto en este documento, graficado en el plano cuya nomenclatura se señala en el Cuadro 1 y explicado en Memoria Explicativa del Plan.

Cuadro 1 Nomenclatura de Planos

Denominación	Código	Escala
PLANO ZONIFICACIÓN	PRCLP-Z-01	1: 5.000
PLANO VIALIDAD Y ESPACIO PÚBLICO	PRCLP-VEP-01	1: 5.000
PLANO ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO	PRCLP-ARDU-01	1: 5.000

Artículo 1.1.3 Descripción del límite urbano

El límite urbano del Plan Regulador Comunal de Lo Prado coincide con el límite comunal georreferenciado en el sistema de proyección UTM, Datum WGS-84 ZONA 19S, y se encuentra definido por una línea poligonal cerrada identificada por los puntos LP01, LP02, LP03, LP04, LP05, LP06, LP07, LP08 y LP01. Lo anterior, de acuerdo a la descripción de puntos y tramos hecha a continuación, graficados en los planos PRCLP-Z-01, PRCLP-VEP-01 y PRCLP-ARDU-01, en conformidad con la definición de los límites comunales establecidos en el artículo 13°, numeral 28 del Decreto con Fuerza de Ley 3-18.715 publicado en Diario Oficial del 5 de diciembre de 1989.

Cuadro 2 Límite urbano de la comuna de Lo Prado

Punto	Coordenadas UTM		Descripción del punto	Tramo	Descripción del tramo
	Norte	Este			
LP01	338168,744	6298978,400	Intersección del eje de San Francisco con el eje de Teniente Cruz	LP01 – LP02	Eje de San Francisco entre los puntos LP01 y LP02.
LP02	339772,379	6298744,384	Intersección del eje de San Francisco con el eje de calle Los Arrayanes	LP02 – LP03	Eje de calle Los Arrayanes entre los puntos LP02 y LP03.
LP03	339891,424	6298726,109	Intersección del eje de calle Los Arrayanes con el eje de Neptuno	LP03 – LP04	Eje de Neptuno entre los puntos LP03 y LP04.
LP04	339969,342	6298980,653	Intersección del eje de Neptuno con el eje de Callejón Loyola (Camino de Loyola)	LP04 – LP05	Eje de Callejón Loyola (Camino de Loyola) entre los puntos LP04 y LP05.
LP05	341315,250	6298840,487	Intersección del eje de Callejón Loyola (Camino de Loyola) con el eje de Sergio Valdovinos	LP05 – LP06	Eje de Sergio Valdovinos/Avenida Las Rejas (Av. María Rozas Velásquez) entre los puntos LP05 y LP06.
LP06	341486,448	6296734,149	Intersección de la proyección al poniente del eje de la calzada norte de Alameda Libertador Bernardo O'Higgins en su intersección con Avenida Las Rejas (Av. María Rozas Velásquez) con eje de Avenida Las Rejas (Av. María Rozas Velásquez)	LP06 – LP07	Proyección al poniente del eje de la calzada norte de Alameda Libertador Bernardo O'Higgins en su intersección con Avenida Las Rejas (Av. María Rozas Velásquez) entre los puntos LP06 y LP07.

Punto	Coordenadas UTM		Descripción del punto	Tramo	Descripción del tramo
	Norte	Este			
LP07	340869,521	6296551,784	Intersección del eje de Camino a Valparaíso/Ruta 68 con la proyección al poniente del eje de la calzada norte de Alameda Libertador Bernardo O'Higgins en su intersección con Avenida Las Rejas (Av. María Rozas Velásquez)	LP07 – LP08	Eje de Camino a Valparaíso Ruta/ Ruta 68 entre los puntos LP07 y LP08.
LP08	338384,941	6297083,682	Intersección del eje de Teniente Cruz con eje del Camino a Valparaíso/Ruta 68	LP08 – LP01	Eje de Teniente Cruz entre los puntos LP08 y LP01.

Artículo 1.1.4 Identificación de las áreas, zonas y subzonas que integran el Plan

El territorio del Plan Regulador Comunal de Lo Prado comprende las siguientes áreas, zonas y subzonas:

Zonas Residenciales:

- ZRP-3, Zona Residencial Preferente 3 pisos
- ZRP-2, Zona Residencial Preferente 2 pisos

Zonas Mixtas:

- ZMM-15, Zona Mixta Metropolitana 15 pisos
- ZMM-8, Zona Mixta Metropolitana 8 pisos
- ZMM-6, Zona Mixta Metropolitana 6 pisos
- ZM-5, Zona Mixta 5 pisos
 - o ZMC-5, Subzona Mixta Comunal 5 pisos
 - o ZMV-5, Subzona Mixta Vecinal 5 pisos
- ZMC-4, Zona Mixta Comunal 4 pisos
- ZMV-3, Zona Mixta Vecinal 3 pisos
- ZMC-2, Zona Mixta Comunal 2 pisos

Zonas de Equipamiento:

- ZEE-4, Zona Equipamiento Exclusivo 4 pisos
 - o ZEE-4a, Subzona Equipamiento Exclusivo 4 pisos (a)
 - o ZEE-4b, Subzona Equipamiento Exclusivo 4 pisos (b)

Zonas de Infraestructura:

- ZIS-4, Zona Infraestructura Sanitaria 4 pisos
- ZIE-4, Zona Infraestructura Energética 4 pisos

Plazas, parques y áreas verdes:

- AVI-1.1, Parque Adyacente a Sistema Vial: "Parque Lo Prado"
- ZEP, Zona de Espacio Público
- AVP, Área Verde Proyectada

Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano:

- **Zonas No Edificables:**
 - o Zonas de Protección para el "Aeropuerto Arturo Merino Benítez y sus Radioayudas"
 - o Franjas de seguridad de líneas eléctricas

CAPITULO 1.2 NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

Artículo 1.2.1 Proporción entre frente y fondo en superficies a ceder para áreas verdes

Tratándose de superficies a ceder para áreas verdes conforme a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y por su Ordenanza General (OGUC), que se dispongan en sentido transversal con respecto al espacio público y que tengan sólo un frente hacia la vía pública, deberán cumplir con una proporción no superior a 1:3 entre frente y fondo.

Artículo 1.2.2 Construcciones en antejardines

En todo proyecto que considere edificación de cuatro o más pisos de altura no se permitirá utilizar el antejardín para estacionamiento de visitas.

En los antejardines se permitirán únicamente construcciones de un piso destinadas a portería, pérgolas y piscinas; y exclusivamente, en el caso de viviendas unifamiliares, se permitirá estacionamiento de vehículos. Estas construcciones no podrán sobrepasar el 30% de la superficie del antejardín, ni extenderse más del 30% del frente del predio. Deberán tener una distancia mínima de 1,00 m al medianero y respetar una rasante de 45° aplicada en los deslindes a 2,50 m de altura.

En aquellos casos donde las condiciones topográficas lo requieran, y que se encuentren debidamente fundamentados mediante estudios suscritos con profesionales competentes, se podrán autorizar obras de contención del terreno natural en antejardines hasta la línea oficial.

Las construcciones destinadas a pérgolas y/o estacionamiento, podrán contar con cubierta sobre un envigado y pilarización, pero no podrán contener paramentos verticales opacos.

Se permitirán construcciones subterráneas en Antejardín de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.2.7 de la presente Ordenanza.

Artículo 1.2.3 Cierros y Ochavos

Los cierros exteriores hacia espacios públicos, tendrán una altura máxima de 2,50 m medidos verticalmente en el plano del eje del cierro, asegurando un 40% de transparencia mínima.

Los cierros en esquina deberán formar ochavos de a lo menos 4,0 m de longitud cuando éstos se produzcan en la línea oficial.

Se prohíbe en toda la comuna el uso de elementos cortantes ubicados en la parte superior de los cierros exteriores, tales como alambrados de púas, vidrio cortado o similares. Se podrán autorizar elementos de seguridad que sean parte integrante del diseño del cierro, como rejas con elementos punzantes, siempre que no superen la altura máxima permitida.

Los cierros de sitios eriazos y propiedades abandonadas, obligatorios conforme lo dispone el Artículo 2.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, deberán tener altura mínima de 2,50 m, un 100% de transparencia y consignarse en la puerta el número municipal y el teléfono del responsable de su mantención.

Otros Cierros: La altura de los cierros exteriores, o que se levanten con frente al espacio público, deberán considerar una altura máxima de 2,50 metros.

Cierros en Terminales y Depósitos de vehículos: En el caso de este tipo de edificaciones, los cierros interiores hacia las propiedades vecinas deberán ser 100 % opacos. En el caso de los cierros que se levanten con frente al espacio público, deberán considerar una altura máxima de 2,50 metros.

Artículo 1.2.4 Actividades complementarias a la vivienda

Las disposiciones contenidas en el artículo 2.1.26 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, referidas al funcionamiento de actividades complementarias a la vivienda tales como pequeños comercios, industrias artesanales o el ejercicio de una actividad profesional, no podrán sobrepasar el 50% de la superficie edificada de la vivienda.

Artículo 1.2.5 Infraestructura

Las disposiciones contenidas en el inciso tercero del artículo 2.1.28 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, referidas al emplazamiento de las instalaciones o edificaciones destinadas a infraestructura cuando el instrumento de planificación territorial permite la actividad de industria, no serán aplicables dentro del territorio normado por el Plan.

Artículo 1.2.6 Cuerpos Salientes o Volados

Tratándose de edificaciones asociadas al uso residencial, se establecen las siguientes disposiciones aplicables a cuerpos salientes y volados:

1. A partir de la altura de 4 m. se permitirán cuerpos salientes que sobresalgan del plano vertical levantado sobre la línea oficial hasta de un ancho de 1,5 m. En zonas en que se permite edificación continua, los cuerpos salientes solo se permitirán enfrentando vías de ancho mayor a 15 m.
2. En las zonas que establezcan exigencia de antejardín con un ancho no inferior a 5 m y a partir de la altura de 3 m se permitirán cuerpos salientes que sobresalgan del plano vertical de la línea de edificación sobre el antejardín hasta de un ancho de 1,50 m.

Tratándose de edificaciones asociadas al uso equipamiento, se establecen las siguientes disposiciones aplicables a cuerpos salientes y volados:

1. A partir de la altura de 6 m se permitirán cuerpos salientes que sobresalgan del plano vertical levantado sobre la línea oficial hasta de un ancho de 2m, con las excepciones que se indican a continuación. En zonas en que se permite edificación continua, los cuerpos salientes solo se permitirán enfrentando vías de ancho mayor a 15 m.
2. En las zonas que establezcan exigencia de antejardín con un ancho no inferior a 5 m y a partir de la altura de 5 m se permitirán cuerpos salientes que sobresalgan del plano vertical de la línea de edificación sobre el antejardín hasta de un ancho de 2 m.

En proyectos destinados al uso de suelo equipamiento podrán sobresalir hasta 1 m elementos exteriores de protección de vanos tipo celosías”, siempre que no generen superficie edificada y se cumplan los distanciamientos mínimos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. En caso de que estos proyectos contemplen construcción continua, los citados elementos solo podrán sobresalir a partir de una altura de 4 m. medidos desde el nivel natural de terreno sobre el plano vertical de la respectiva fachada.

Artículo 1.2.7 Construcciones en subterráneos

Las construcciones de subterráneos se regirán por las siguientes normas:

- a) Contiguo a todos los deslindes de los predios adyacentes al lote que contenga la construcción en subterráneo, se deberá mantener y asegurar una franja del terreno de a lo menos 1,0 m de ancho sin excavar.
- b) Bajo la zona de antejardines correspondiente, se dejará una faja de terreno sin excavar de al menos 2,0 m, inmediatamente a continuación de la línea oficial. Sólo se permitirá en este sector la rampa de acceso a los estacionamientos subterráneos.

Artículo 1.2.8 Manejo de Aguas Lluvias

Todo proyecto de edificación deberá presentar un estudio de manejo y absorción de aguas lluvias suscrito por profesional competente, que resuelva el escurrimiento de la edificación y del terreno, sin afectar a terceros y al espacio público.

Se prohíbe expresamente la evacuación de aguas lluvias al espacio público.

Artículo 1.2.9 Exigencia de plantaciones y obras de ornato en áreas afectas a utilidad pública

En las áreas afectas a utilidad pública de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la LGUC, se deberán cumplir las exigencias de plantaciones y obras de ornato que se detallan a continuación:

- En las esquinas de todo tipo de vías, se considerará la plantación de árboles a no menos de 5 m de distancia de la prolongación de la línea oficial de la vía perpendicular.
- Para las vías expresas y troncales, se deberá considerar que la plantación de árboles en la parte no pavimentada de la acera, debe respetar un distanciamiento mínimo de 2 m medidos desde la calzada pavimentada, con especies que alcancen una altura máxima de 15 m, y cuya distancia entre ellos esté entre los 8 m y los 15 m.
- Para las vías colectoras y de servicio, se deberá considerar que la plantación de árboles en la parte no pavimentada de la acera, debe respetar un distanciamiento mínimo de 1 m medido desde la calzada pavimentada, con especies que tengan una altura aproximada de 10 m, y cuya distancia entre ellas esté entre los 6 m y los 12 m.
- Las especies a considerar para la arborización deben ser endémicas de la zona, como, por ejemplo: *cryptocarya alba*, *quillaja saponaria*, *maytenus boaria*, o similares.
- Se deberá considerar mobiliario urbano (bancas, escaños o basureros) que tengan un distanciamiento mínimo de 1 m de la calzada vehicular, y cuya distancia entre ellos esté entre los 8 m y los 15 m.

Artículo 1.2.10 Construcciones que comuniquen inmuebles

Las construcciones que comuniquen inmuebles sobre una vía pública, a las que se refiere la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, tendrán un ancho no superior al 25% de la distancia entre líneas oficiales entre ambos predios y sólo se podrán habilitar sobre los 7 m de altura.

CAPITULO 1.3 DE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**Artículo 1.3.1 Normas Generales sobre Publicidad y Propaganda en la Vía Pública o Bien Nacional de Uso Público**

Las normas de publicidad y propaganda en la Vía Pública o Bien Nacional de Uso Público se regirán por lo dispuesto en el Art. 2.7.10. de la OGUC, quedando permitido todo tipo de publicidad en el espacio público destinado a vialidad, además de todas las áreas verdes existentes sean estas de carácter metropolitano o intercomunal (AVI-1.1), o comunal (AVEP). En todo lo demás rige lo dispuesto en la Ordenanza sobre Publicidad y Propaganda de la Comuna de Lo Prado, o la que en su reemplazo se dicte.

Artículo 1.3.2 Normas Generales sobre Publicidad y Propaganda en Propiedad Privada

La publicidad y propaganda que se autorice en Propiedad Privada, quedará sujeta a lo dispuesto en la Ordenanza sobre Publicidad y Propaganda de la Comuna de Lo Prado, o la que en su reemplazo se dicte.

CAPITULO 1.4 ESTACIONAMIENTOS**Artículo 1.4.1 Dotación mínima de estacionamientos**

Los proyectos de obras nuevas, ampliaciones y los cambios de destino parcial o total de edificaciones existentes deberán cumplir con la dotación mínima de estacionamientos indicada en el cuadro siguiente. Adicionalmente, se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y en las normas establecidas en el PRMS.

La superficie edificada corresponderá a la superficie total del proyecto descontando la superficie y/o recintos destinados a estacionamientos.

Los equipamientos construidos en áreas verdes, tendrán los estacionamientos que correspondan a los usos de suelo acumulativamente; sin perjuicio de los estacionamientos exigidos a las áreas verdes en el inciso primero.

Para el cálculo de los estacionamientos, en caso de tener resultantes fraccionadas, éstas se aumentarán al entero siguiente.

Cuadro 3 Dotación mínima de estacionamientos

USOS DE SUELO	DESTINOS Y ACTIVIDADES		Nº ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES	Nº ESTACIONAMIENTOS BICICLETAS (*)
	Vivienda unifamiliar	Vivienda	No se exige	No se exige según art. 2.4.1 bis OGUC
RESIDENCIAL	Vivienda colectiva	Viviendas hasta 100 m ² superficie edificada	1 por vivienda, y adicionalmente un 20% para visitas.	1 cada 4 estacionamientos de vehículos proyectados en vivienda colectiva.
		Viviendas de más de 100 m ² hasta 140m ² superficie edificada	2 por vivienda, y adicionalmente un 20% para visitas.	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados en vivienda colectiva.
		Viviendas de más de 140 m ²	3 por vivienda, y adicionalmente un 20% para visitas.	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados en vivienda colectiva.
	Vivienda Interés Público	Viviendas Interés Público	1 por vivienda, y adicionalmente un 10% para visitas.	1 cada 4 estacionamientos de vehículos proyectados en vivienda de Interés Público.
	Hogares de acogida		1 cada 100 m ² sup. Edificada, con un mínimo de 5.	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.
	Hospedaje		1 cada 100 m ² sup. Edificada.	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.
EQUIPAMIENTO	Científico			
	Todas las actividades		1 cada 100 m ² sup. Edificada	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.

USOS DE SUELO	DESTINOS Y ACTIVIDADES		Nº ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES	Nº ESTACIONAMIENTOS BICICLETAS (*)
EQUIPAMIENTO	Comercio			
	Centros y locales comerciales, Grandes tiendas, supermercados, mercados	Menos de 200 m ² edificados	1 cada 30 m ² sup. edificada, mínimo 1 / local	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.
		De 201 a 1.000 m ² edificados	1 cada 20 m ² sup. Edificada	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.
		De 1.001 a 2.500m ² edificados	1 cada 25 m ² sup. Edificada	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.
		Más de 2.500 m ² edificados	1 cada 35 m ² sup. edificada y adicionalmente 1 para camión por cada 500 m ² de sup. edificada.	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.
	Estaciones o centros de servicio automotor, venta minorista de combustible sólido, líquido o gaseoso y venta automotriz		1 cada 80 m ² de recinto con un mínimo de 3.	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.
	Restaurantes, fuentes de soda, bares, discotecas		1 cada 20 m ² sup. Edificada	1 cada 4 estacionamientos de vehículos proyectados.
	Culto y cultura			
	Recintos destinados a culto (Tales como Parroquias, Iglesias, Mezquitas, Sinagogas, etc)		1 cada 25 m ² sup. Edificada	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.
	Recintos tales como Cines, teatros, auditorios y salas de concierto, etc.		1 cada 10 espectadores.	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.
	Recintos tales como centro cultural, bibliotecas, galerías de arte, exposición o difusión de toda especie, etc.		1 cada 25 m ² sup. Edificada	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.
	Recintos destinados a medios de comunicación tales como canales de televisión, radio, prensa escrita, entre otros.		1 cada 50 m ² sup. Edificada.	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.
	Deporte			
	Estadios		1 cada 50 asientos fijos	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.
	Gimnasios, sauna y Baños turcos		1 cada 30 m ² sup. Edificada	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.
	Piscina		1 cada 5 m ² sup. de piscina.	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.
	Canchas de Fútbol y Rugby y otros		10 por cancha	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.
	Canchas de Tenis, Pádel, multicanchas y otros		2 por cancha	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.
	Otras actividades		1 cada 25 m ² sup. Edificada	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.
	Educación			
	Establecimientos de educación básica, básica especial, media, técnica y superior		1 cada 200 m ² sup. edificada	2 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado, considerando un mínimo de 20 estacionamientos de bicicletas.
	Otras actividades		1 cada 200 m ² sup. edificada	2 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado
	Esparcimiento			
Todas las actividades		1 cada 100 m ² sup. de recinto.	2 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado.	
Salud				
Hospitales y clínicas, Policlínicos, consultorios, postas		1 cada 100 m ² sup. Edificada. Mínimo 4, más 1 de emergencia.	1 cada 2 estacionamientos de vehículos proyectados.	

USOS DE SUELO	DESTINOS Y ACTIVIDADES	Nº ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES	Nº ESTACIONAMIENTOS BICICLETAS (*)
EQUIPAMIENTO	Seguridad		
	Todas las actividades	1 cada 100 m ² sup. Edificada. Mínimo 3.	No se exige
	Servicios		
	Oficinas, Servicios Públicos y Privados, Profesionales y Servicios artesanales	1 cada 30 m ² sup. Edificada/ mínimo 3.	1 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado.
	Social		
	Todas las actividades	1 cada 100 m ² sup. edificada/ mínimo 1.	2 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado.
ACT. PRODUCTIVAS	Todos los destinos	1 cada 200 m ² sup. edificada y adicionalmente 1 para camión para cada 500 m ² de sup. edificada	2 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado
INFRAESTRUCTURA	Todos los destinos	1 cada 200 m ² sup. edificada	No se exige
ESPACIO PÚBLICO	Parques, plazas y áreas verdes públicas	1 cada 500 m ² sup. de área parque, plaza o área verde	4 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado
ÁREA VERDE	Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde	1 cada 500 m ² sup. de área parque, plaza o área verde	4 cada 1 estacionamiento de vehículo proyectado

(*) Se permitirá un máximo de 30% de descuento de estacionamientos de vehículos motorizados por medio de la dotación extra de estacionamientos de bicicleta. Para ello se considerará un descuento de 1 estacionamiento de vehículos motorizados por cada 10 estacionamientos de bicicleta.

CAPITULO 1.5 BENEFICIOS O INCENTIVOS DE NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo 1.5.1 Incentivos en las normas urbanísticas

De conformidad con lo señalado en el artículo 184 y 184 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen los siguientes incentivos en las normas urbanísticas, en correspondencia con los requisitos que se indican a continuación:

(a) Incentivo 1: Vivienda de Interés Público

Todo proyecto de edificación y/o loteo con construcción simultánea con destino residencial que contemple unidades de vivienda de interés público de conformidad con la definición establecida en el artículo 27 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, destinadas a beneficiarios de programas habitacionales del Estado, se podrá acoger a beneficios según los valores que se disponen en los cuadros de incentivos normativos para cada una de las zonas del Plan establecidas en el Capítulo 2.1 de la presente Ordenanza.

Para acceder al beneficio del presente incentivo, el proyecto deberá cumplir con las siguientes características:

- Al menos contar con un 20% de unidades de vivienda de interés público

(b) Incentivo 2: Espacios Abiertos al Uso o Tránsito Público

Los proyectos de edificación, que contemplen el uso de equipamiento al menos en el primer piso, y que generen Servidumbre de Libre Tránsito en el propio terreno, de manera adicional a las cesiones gratuitas y obligatorias establecidas en la LGUC y su Ordenanza, se podrán acoger a beneficios de norma urbanística según los valores que se disponen en los cuadros normativos para cada una de las zonas del Plan establecidas en el Capítulo 2.1 de la presente Ordenanza.

Para acceder al beneficio del presente incentivo, la servidumbre de libre tránsito deberá cumplir con las siguientes características:

- Contemplar una superficie continua y con acceso desde el espacio público de área libre al interior del predio, bajo concepto de servidumbre de libre tránsito, en una proporción no inferior al 20% de la superficie neta del terreno.
- Deberá contar con un proyecto de tratamiento exterior aprobado por Asesoría Urbana.

- Deberá contemplar coherencia y continuidad en materialidad, diseño y mobiliario urbano, respecto del espacio público circundante, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 2.2.8 de la OGUC.

Dicha servidumbre deberá quedar singularizada en el Permiso de Edificación y al momento de solicitar la Recepción Definitiva, deberán encontrarse ejecutadas las obras asociadas a la Servidumbre de Libre Tránsito como parte del permiso y acreditar su escritura e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Será responsabilidad del propietario mantener el libre acceso y el buen estado de sus obras. Si la servidumbre se modifica, se bloquea el libre acceso y/o pierde las características antes señaladas, se considerará como una infracción a las disposiciones establecidas en la LGUC.

(c) Incentivo 3: Equipamiento en Primer Piso

Los proyectos de densificación residencial que contemplen equipamiento de las clases comercio, educación, servicio y/o social en el primer piso, podrán acogerse a beneficios de la norma urbanística, según los valores que se disponen en los cuadros normativos para cada una de las zonas del Plan establecidas en el Capítulo 2.1 de la presente Ordenanza.

Para acceder al beneficio del presente incentivo, dichas clases de equipamientos en el primer piso deberán cumplir con las siguientes características:

- Contar con acceso directo a la vía pública mediante espacios abiertos de libre tránsito.
- Contemplar una superficie mayor al 70% respecto de la superficie total del primer piso, destinada a las clases de equipamiento anteriormente señaladas.

Dichas unidades deberán quedar debidamente singularizadas en el Permiso de Edificación, su Certificado de Recepción Definitiva y en el reglamento de copropiedad en caso de que corresponda.

El destino equipamiento definido en el Permiso de Edificación no podrá cambiar su condición, lo que igualmente deberá quedar consignado en el reglamento de copropiedad.

(d) Incentivo 4: Cesión de terrenos para espacios públicos y equipamiento municipal.

Con el objeto de absorber la demanda de espacios públicos y equipamiento municipal generados por el plan, los proyectos de edificación, que aporten a dominio público o municipal una superficie equivalente a **6 m²** por personas ocupante resultante del cálculo de carga de ocupación establecido en el artículo 4.2.4 de la OGUC, (o su equivalente a 12 veces el porcentaje de cesión de terreno establecido en el artículo 2.2.5 bis de la OGUC), se podrán acoger a beneficios o incentivos normativos, según los parámetros que se disponen en los cuadros de incentivos normativos para cada una de las zonas del Plan, establecidas en el Capítulo 2.1 de la presente Ordenanza Local.

El aporte indicado precedentemente, podrá cumplirse mediante una contribución en dinero equivalente a 1,7 veces el avalúo fiscal de la superficie de terreno resultante del aporte. Lo recaudado deberá depositarse en la cuenta especial señalada en el artículo 180 de la LGUC.

(e) Incentivo 5: Habilitación y mejoramiento de espacios públicos.

Con el objeto de contribuir al mejoramiento de espacios públicos existentes o aquellos resultantes de los aportes dispuestos en el incentivo 4, los proyectos de edificación y/o urbanización que consideren la construcción y/o habilitación de una superficie equivalente a **6 m² de terreno por personas ocupante**, resultante del cálculo de carga de ocupación establecido en el artículo 4.2.4 de la OGUC. se podrán acoger a beneficios o incentivos normativos, según los valores que se disponen en los cuadros de incentivos normativos para cada una de las zonas del Plan establecidas en el Capítulo 2.1 de la presente Ordenanza Local.

El aporte indicado precedentemente, podrá cumplirse mediante una contribución en dinero equivalente a 1,7 veces el avalúo fiscal de la superficie de terreno resultante del aporte. Lo recaudado deberá depositarse en la cuenta especial señalada en el artículo 180 de la LGUC.

(f) Incentivo 6: Adopción de medidas de adaptación ambientales y al cambio climático

Los proyectos de densificación residencial y de equipamiento que contemplen la incorporación de especies nativas en áreas libres con jardines, jardineras y/o en estructuras para vegetación en fachadas y cubiertas, se podrán acoger a beneficios en la norma urbanística según los parámetros que se disponen en los cuadros normativos de las zonas del Plan en las que se considera la aplicación del presente incentivo, las que están establecidas en el Capítulo 2.1 de la presente Ordenanza Local.

- Contemplar una superficie de estructuras para vegetación equivalentes al 30% de la fachada de mayor longitud; y
- Contemplar una superficie mínima del 30% de la superficie predial destinada a jardines, incluyendo un porcentaje mínimo del 10% de ésta en cubierta vegetal con especies nativas; y
- Contemplar la plantación de un árbol nativo de 3 m de altura cada 20 m² de superficie de jardín

La superficie de estructuras para vegetación en muros y/o techos puede ser distribuidas en dos fachadas o en el techo, y deberá contemplar sistema de riego automático y certificación correspondiente.

Artículo 1.5.2 Aplicación de incentivos

Para los efectos de aplicación de los beneficios e incentivos normativos señalados en el Artículo 1.5.1, se considera la aplicación combinada de estos requisitos normativos de acuerdo a las opciones establecidas para cada zona en el Capítulo 2.1 de la presente Ordenanza Local.

(ii) **Normas urbanísticas de subdivisión y/o edificación en Zona ZRP-3**

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y/O EDIFICACIÓN	Base
Densidad Bruta Máxima (hab/ha)	350
Superficie Predial Mínima (m ²)	160
Sistemas de Agrupamiento	Aislado - Pareado - Continuo
Altura máxima de edificación (pisos)	3
Altura máxima de edificación (m)	10,5
Altura máxima de edificación continua (pisos)	2
Altura máxima de edificación continua (m)	7
Profundidad máxima de edificación continua (%)	30%
Coefficiente de ocupación de suelo	0,7
Coefficiente de ocupación de pisos superiores	N/A
Coefficiente de constructibilidad	2,6
Antejardín (m)	3
Rasantes	OGUC
Distanciamiento (m)	OGUC

(b) ZRP-2, Zona Residencial Preferente 2 pisos**(i) Normas de usos de suelo Zona ZRP-2**

USOS DE SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o Destinos	Destinos o actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	Ninguno
	Hospedaje	Ninguno	Todos
	Hogares de acogida	Establecimientos de larga estada para el adulto mayor, centros diurnos para el adulto mayor.	Todos, excepto los señalados como permitidos
Equipamiento	Científico	Ninguno	Todos
	Comercio	Ninguno	Todos
	Culto y Cultura	Catedrales, templos, santuarios, sinagogas y mezquitas, Centros culturales, Bibliotecas, Galerías de arte.	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Deporte	Gimnasios, Multicanchas y Recintos destinados al deporte o actividad física en general, cuente o no con áreas verdes, de escala barrial	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Educación	Establecimientos de educación prebásica, básica especial, básica y media	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Esparcimiento	Ninguno	Todos
	Salud	Ninguno	Todos
	Seguridad	Unidades policiales y cuarteles de bomberos	Cárceles y centros de detención
	Servicios	Servicios profesionales públicos	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Social	Todos	Ninguno
Actividades Productivas	Industrias	Ninguno	Todos
	Depósitos	Ninguno	Todos
	Talleres	Ninguno	Todos
	Almacenamiento y bodegaje	Ninguno	Todos
Infraestructura	Transporte	Ninguno	Todos
	Sanitaria	Ninguno	Todos
	Energética	Ninguno	Todos
Espacio Público	-	Todos	Ninguno
Áreas Verdes	-	Todos	Ninguno

Para los efectos de aplicación de las normas de subdivisión y edificación, los usos de suelo de espacio público y área verdes, se regirán por lo establecido en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC.

(ii) **Normas urbanísticas de subdivisión y/o edificación en Zona ZRP-2**

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y/O EDIFICACIÓN	Base
Densidad Bruta Máxima (hab/ha)	350
Superficie Predial Mínima (m ²)	160
Sistemas de Agrupamiento	Aislado - Pareado
Altura máxima de edificación (pisos)	2
Altura máxima de edificación (m)	7
Coefficiente de ocupación de suelo	0,7
Coefficiente de constructibilidad	1,4
Antejardín (m)	3
Rasantes	OGUC
Distanciamiento (m)	OGUC

Artículo 2.1.2 Zonas Mixtas**(a) ZMM-15, Zona Mixta Metropolitana 15 pisos****(i) Normas de usos de suelo en Zona ZMM-15**

USOS DE SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o Destinos	Destinos o actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	Ninguno
	Hospedaje	Ninguno	Todos
	Hogares de acogida	Todos	Ninguno
Equipamiento	Científico	Todos	Ninguno
	Comercio	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estaciones o centros de servicio automotor, Bares, Discotecas,
	Culto y Cultura	Todos	Ninguno
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estadios y autódromos, Centros y clubes deportivos, Saunas y baños turcos.
	Educación	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Centro de orientación o rehabilitación conductual
	Esparcimiento	Ninguno	Todos
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerios y crematorios
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles y centros de detención
	Servicios	Todos	Ninguno
	Social	Todos	Ninguno
	Actividades Productivas	Industrias	Ninguno
Depósitos		Ninguno	Todos
Talleres		Ninguno	Todos
Almacenamiento y bodegaje		Ninguno	Todos
Infraestructura	Transporte	Ninguno	Todos
	Sanitaria	Ninguno	Todos
	Energética	Ninguno	Todos
Espacio Público	-	Todos	Ninguno
Áreas Verdes	-	Todos	Ninguno

Para los efectos de las normas de subdivisión y edificación los usos de suelo de espacio público y área verdes, se regirán por lo establecido en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC.

(ii) **Normas urbanísticas de subdivisión y/o edificación en Zona ZMM-15**

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y/O EDIFICACIÓN	Base
Densidad Bruta Máxima (hab/ha)	960
Superficie Predial Mínima (m ²)	1200
Sistemas de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima de edificación (pisos)	15
Altura máxima de edificación (m)	52,5
Coefficiente de ocupación de suelo	0,8
Coefficiente de constructibilidad	5,2
Antejardín (m)	10
Rasantes	OGUC
Distanciamiento (m)	OGUC

(b) ZMM-8, Zona Mixta Metropolitana 8 pisos**(i) Normas de usos de suelo en Zona ZMM-8**

USOS DE SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o Destinos	Destinos o actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	Ninguno
	Hospedaje	Todos	Ninguno
	Hogares de acogida	Todos	Ninguno
Equipamiento	Científico	Todos	Ninguno
	Comercio	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Bares y Discotecas
	Culto y Cultura	Todos	Ninguno
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estadios y autódromos
	Educación	Todos	Ninguno
	Esparcimiento	Ninguno	Todos
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerios y crematorios
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles y centros de detención
	Servicios	Todos	Ninguno
	Social	Todos	Ninguno
Actividades Productivas	Industrias	Ninguno	Todos
	Depósitos	Ninguno	Todos
	Talleres	Ninguno	Todos
	Almacenamiento y bodegaje	Ninguno	Todos
Infraestructura	Transporte	Ninguno	Todos
	Sanitaria	Ninguno	Todos
	Energética	Ninguno	Todos
Espacio Público		Todos	Ninguno
Áreas Verdes		Todos	Ninguno

Para los efectos de aplicación de las normas de subdivisión y edificación, los usos de suelo de espacio público y área verdes, se regirán por lo establecido en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC.

(ii) **Normas urbanísticas de subdivisión y/o edificación en Zona ZMM-8**

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y/O EDIFICACIÓN	Base
Densidad Bruta Máxima (hab/ha)	700
Superficie Predial Mínima (m ²)	1000
Sistemas de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima de edificación (pisos)	6
Altura máxima de edificación (m)	21
Coefficiente de ocupación de suelo	0,5
Coefficiente de constructibilidad	3,7
Antejardín (m)	5
Rasantes	OGUC
Distanciamiento (m)	OGUC

(iii) **Incentivos normativos en Zona ZMM-8**

Para los efectos de aplicación de lo establecido en el artículo 1.5.1 de la presente Ordenanza Local, los proyectos de edificación y/o urbanización localizados en la Zona ZMM-8, que cumplan con las condiciones establecidas para optar a incentivos normativos, podrán reemplazar las normas de subdivisión y/o edificación “Base” por aquellas con “Incentivos” que se señalan en siguiente cuadro.

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y/O EDIFICACIÓN	Incentivos
	Opción única
Densidad Bruta Máxima (hab/ha)	1000
Sistemas de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima de edificación (pisos)	8
Altura máxima de edificación (m)	28
Antejardín (m)	7

Opción única. Considera la aplicación de, al menos, uno de los siguientes incentivos:

- I1: Incentivo 1 Vivienda de Interés Público.
- I2: Incentivo 2 Espacios Abiertos al Uso o Tránsito Público.
- I3: Incentivo 3 Equipamiento en Primer Piso.
- I4: Incentivo 4 Cesión de terrenos para espacios públicos y equipamiento municipal.
- I5: Incentivo 5 Habilitación y mejoramiento de espacios públicos.
- I6: Incentivo 6 Adopción de medidas de adaptación ambientales y al cambio climático.

(c) ZMM-6, Zona Mixta Metropolitana 6 pisos**(i) Normas de usos de suelo en Zona ZMM-6**

USOS DE SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o Destinos	Destinos o actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	Ninguno
	Hospedaje	Ninguno	Todos
	Hogares de acogida	Todos	Ninguno
Equipamiento	Científico	Todos	Ninguno
	Comercio	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Bares y Discotecas
	Culto y Cultura	Todos	Ninguno
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estadios y autódromos
	Educación	Todos	Ninguno
	Esparcimiento	Ninguno	Todos
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerios y crematorios
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles y centros de detención
	Servicios	Todos	Ninguno
	Social	Todos	Ninguno
Actividades Productivas	Industrias	Ninguno	Todos
	Depósitos	Inofensivas	Todos, excepto inofensivas señaladas como permitidas
	Talleres	Inofensivas	Todos, excepto inofensivas señaladas como permitidas
	Almacenamiento y bodegaje	Inofensivas	Todos, excepto inofensivas señaladas como permitidas
Infraestructura	Transporte	Terminales de transporte terrestre	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Sanitaria	Ninguno	Todos
	Energética	Ninguno	Todos
Espacio Público	-	Todos	Ninguno
Áreas Verdes	-	Todos	Ninguno

Para los efectos de aplicación de las normas de subdivisión y edificación, los usos de suelo de espacio público y área verdes, se regirán por lo establecido en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC.

(ii) **Normas urbanísticas de subdivisión y/o edificación en Zona ZMM-6**

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y/O EDIFICACIÓN	Base
Densidad Bruta Máxima (hab/ha)	700
Superficie Predial Mínima (m ²)	500
Sistemas de Agrupamiento	Aislado - Continuo
Altura máxima de edificación (pisos)	4
Altura máxima de edificación (m)	14
Altura máxima de edificación continua (pisos)	2
Altura máxima de edificación continua (m)	7
Profundidad máxima de edificación continua (%)	50%
Coefficiente de ocupación de suelo	0,5
Coefficiente de constructibilidad	2
Antejardín (m)	3
Rasantes	OGUC
Distanciamiento (m)	OGUC

(iii) **Incentivos normativos en Zona ZMM-6**

Para los efectos de aplicación de lo establecido en el artículo 1.2.8 de la presente Ordenanza Local, los proyectos de edificación y/o urbanización localizados en la Zona ZMM-6, que cumplan con las condiciones establecidas para optar a incentivos normativos, podrán reemplazar las normas de subdivisión y/o edificación “Base” por aquellas con “Incentivos” que se señalan en siguiente cuadro.

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y/O EDIFICACIÓN	Incentivos
	Opción única
Densidad Bruta Máxima (hab/ha)	850
Superficie Predial Mínima (m ²)	1000
Sistemas de Agrupamiento	Aislado sobre continuo
Altura máxima de edificación (pisos)	6
Altura máxima de edificación (m)	21
Coefficiente de constructibilidad	2,8
Antejardín (m)	5

Opción única. Considera la aplicación de, al menos, uno de los siguientes incentivos:

- I1: Incentivo 1 Vivienda de Interés Público.
- I2: Incentivo 2 Espacios Abiertos al Uso o Tránsito Público.
- I3: Incentivo 3 Equipamiento en Primer Piso.
- I4: Incentivo 4 Cesión de terrenos para espacios públicos y equipamiento municipal.
- I5: Incentivo 5 Habilitación y mejoramiento de espacios públicos.
- I6: Incentivo 6 Adopción de medidas de adaptación ambientales y al cambio climático.

(d) ZM-5, Zona Mixta 5 pisos

La Zona Mixta 5 pisos se encuentra dividida en dos subzonas:

- ZMC-5, Subzona Mixta Comunal 5 pisos; y
- ZMV-5, Subzona Mixta Vecinal 5 pisos

Para estas subzonas se establece un cuadro de normas urbanísticas de subdivisión y/o edificación de aplicación común, y cuadros de usos de suelo de aplicación específica para cada una de ellas:

(i) Normas urbanísticas de subdivisión y/o edificación de aplicación común en Zona ZM-5 y subzonas ZMC-5 y ZMV-5

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y/O EDIFICACIÓN	Base
Densidad Bruta Máxima (hab/ha)	300
Superficie Predial Mínima (m ²)	160
Sistemas de Agrupamiento	Aislado - Pareado - Continuo
Altura máxima de edificación (pisos)	2
Altura máxima de edificación (m)	7
Altura máxima de edificación continua (pisos)	2
Altura máxima de edificación continua (m)	7
Profundidad máxima de edificación continua (%)	50%
Coefficiente de ocupación de suelo	0,5
Coefficiente de constructibilidad	1,4
Antejardín (m)	3
Rasantes	OGUC
Distanciamiento (m)	OGUC

(ii) Incentivos Normativos de aplicación común en Zona ZM-5 y subzonas ZMC-5 y ZMV-5

Para los efectos de aplicación de lo establecido en el artículo 1.2.8 de la presente Ordenanza Local, los proyectos de edificación y/o urbanización localizados en la Zona ZM-5 y subzonas ZMC-5 y ZMV-5, que cumplan con las condiciones establecidas para optar a incentivos normativos, podrán reemplazar las normas de subdivisión y/o edificación "Base" por aquellas con "Incentivos" que se señalan en siguiente cuadro.

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y/O EDIFICACIÓN	Incentivos
	Opción única
Densidad Bruta Máxima (hab/ha)	700
Superficie Predial Mínima	800
Sistemas de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima de edificación (pisos)	5
Altura máxima de edificación (m)	17,5
Coefficiente de constructibilidad	2,2
Antejardín (m)	5

Opción única. Considera la aplicación de, al menos, uno de los siguientes incentivos:

- I1: Incentivo 1 Vivienda de Interés Público.
- I2: Incentivo 2 Espacios Abiertos al Uso o Tránsito Público.
- I3: Incentivo 3 Equipamiento en Primer Piso.
- I4: Incentivo 4 Cesión de terrenos para espacios públicos y equipamiento municipal.
- I5: Incentivo 5 Habilitación y mejoramiento de espacios públicos.
- I6: Incentivo 6 Adopción de medidas de adaptación ambientales y al cambio climático.

(iii) Normas de usos de suelo de aplicación específica para subzona ZMC-5

USOS DE SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o Destinos	Destinos o actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	Ninguno
	Hospedaje	Ninguno	Todos
	Hogares de acogida	Todos	Ninguno
Equipamiento	Científico	Todos	Ninguno
	Comercio	Grandes tiendas, supermercados, locales comerciales, mercados, restaurantes y fuentes de soda.	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Culto y Cultura	Todos	Ninguno
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estadios y autódromos
	Educación	Todos	Ninguno
	Esparcimiento	Ninguno	Todos
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerios y crematorios
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles y centros de detención
	Servicios	Todos	Ninguno
	Social	Todos	Ninguno
Actividades Productivas	Industrias	Ninguno	Todos
	Depósitos	Ninguno	Todos
	Talleres	Ninguno	Todos
	Almacenamiento y bodegaje	Ninguno	Todos
Infraestructura	Transporte	Ninguno	Todos
	Sanitaria	Ninguno	Todos
	Energética	Ninguno	Todos
Espacio Público		Todos	Ninguno
Áreas Verdes		Todos	Ninguno

Para los efectos de aplicación de las normas de subdivisión y edificación, los usos de suelo de espacio público y área verdes, se regirán por lo establecido en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC.

(iv) Normas de usos de suelo de aplicación específica para subzona ZMV-5

USOS DE SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o Destinos	Destinos o actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	Ninguno
	Hospedaje	Ninguno	Todos
	Hogares de acogida	Todos	Ninguno
Equipamiento	Científico	Ninguno	Todos
	Comercio	Locales comerciales	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Culto y Cultura	Catedrales, templos, santuarios, sinagogas y mezquitas, Centros culturales, Bibliotecas, Galerías de arte	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Deporte	Gimnasios, Multicanchas, Piscinas, Recintos destinados al deporte o actividad física en general, cuente o no con áreas verdes de escala barrial	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Educación	Establecimientos de enseñanza prebásica, básica especial, básica y media; Establecimientos de enseñanza prebásica; Centros de capacitación	Establecimientos de enseñanza superior y técnica, Centro de orientación o rehabilitación conductual
	Esparcimiento	Ninguno	Todos
	Salud	Ninguno	Todos
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles y centros de detención
	Servicios	Servicios profesionales privados tales como oficinas, correos y centros de pago. Servicios profesionales públicos; Servicios artesanales, tales como reparación de objetos diversos.	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Social	Todos	Ninguno
Actividades Productivas	Industrias	Ninguno	Todos
	Depósitos	Ninguno	Todos
	Talleres	Ninguno	Todos
	Almacenamiento y bodegaje	Ninguno	Todos
Infraestructura	Transporte	Ninguno	Todos
	Sanitaria	Ninguno	Todos
	Energética	Ninguno	Todos
Espacio Público		Todos	Ninguno
Áreas Verdes		Todos	Ninguno

Para los efectos de aplicación de las normas de subdivisión y edificación, los usos de suelo de espacio público y área verdes, se regirán por lo establecido en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC.

(e) ZMC-4, Zona Mixta Comunal 4 pisos**(i) Normas de usos de suelo en Zona ZMC-4**

USOS DE SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o Destinos	Destinos o actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	Ninguno
	Hospedaje	Ninguno	Todos
	Hogares de acogida	Todos	Ninguno
Equipamiento	Científico	Todos	Ninguno
	Comercio	Locales comerciales, Mercados, Restaurantes y fuentes de soda.	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Culto y Cultura	Catedrales, templos, santuarios, sinagogas y mezquitas; Centros culturales, Museos, Bibliotecas, Galerías de arte, Auditorios, Medios de comunicación (canales de televisión, radio y prensa escrita)	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estadios y autódromos, Saunas y baños turcos
	Educación	Todos	Ninguno
	Esparcimiento	Ninguno	Todos
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerios y crematorios
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles y centros de detención
	Servicios	Todos	Ninguno
	Social	Todos	Ninguno
Actividades Productivas	Industrias	Ninguno	Todos
	Depósitos	Ninguno	Todos
	Talleres	Ninguno	Todos
	Almacenamiento y bodegaje	Ninguno	Todos
Infraestructura	Transporte	Ninguno	Todos
	Sanitaria	Ninguno	Todos
	Energética	Ninguno	Todos
Espacio Público	-	Todos	Ninguno
Áreas Verdes	-	Todos	Ninguno

Para los efectos de aplicación de las normas de subdivisión y edificación, los usos de suelo de espacio público y área verdes, se regirán por lo establecido en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC.

(ii) **Normas urbanísticas de subdivisión y/o edificación en Zona ZMC-4**

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y/O EDIFICACIÓN	Base
Densidad Bruta Máxima (hab/ha)	300
Superficie Predial Mínima (m ²)	160
Sistemas de Agrupamiento	Aislado - Pareado - Continuo
Altura máxima de edificación (pisos)	2
Altura máxima de edificación (m)	7
Altura máxima de edificación continua (pisos)	2
Altura máxima de edificación continua (m)	7
Profundidad máxima de edificación continua (%)	50%
Coefficiente de ocupación de suelo	0,5
Coefficiente de constructibilidad	1,4
Antejardín (m)	3
Rasantes	OGUC
Distanciamiento (m)	OGUC

(iii) **Incentivos Normativos en Zona ZMC-4**

Para los efectos de aplicación de lo establecido en el artículo 1.2.8 de la presente Ordenanza Local, los proyectos de edificación y/o urbanización localizados en la Zona ZMC-4, que cumplan con las condiciones establecidas para optar a incentivos normativos, podrán reemplazar las normas de subdivisión y/o edificación "Base" por aquellas con "Incentivos" que se señalan en siguiente cuadro.

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y/O EDIFICACIÓN	Incentivos
	Opción única
Densidad Bruta Máxima (hab/ha)	600
Subdivisión Predial Mínima	600
Sistemas de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima de edificación (pisos)	4
Altura máxima de edificación (m)	14
Coefficiente de constructibilidad	2

Opción única. Considera la aplicación de, al menos, uno de los siguientes incentivos:

- I1: Incentivo 1 Vivienda de Interés Público.
- I2: Incentivo 2 Espacios Abiertos al Uso o Tránsito Público.
- I3: Incentivo 3 Equipamiento en Primer Piso.
- I4: Incentivo 4 Cesión de terrenos para espacios públicos y equipamiento municipal.
- I5: Incentivo 5 Habilitación y mejoramiento de espacios públicos.
- I6: Incentivo 6 Adopción de medidas de adaptación ambientales y al cambio climático.

(f) ZMV-3, Zona Mixta Vecinal 3 pisos

(i) Normas de usos de suelo en Zona ZMV-3

USOS DE SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o Destinos	Destinos o actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	Ninguno
	Hospedaje	Ninguno	Todos
	Hogares de acogida	Todos	Ninguno
Equipamiento	Científico	Ninguno	Todos
	Comercio	Locales comerciales, Restaurantes y fuentes de soda.	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Culto y Cultura	Catedrales, templos, santuarios, sinagogas y mezquitas, Centros culturales, Bibliotecas, Galerías de arte	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Deporte	Gimnasios, Multicanchas, Piscinas, Recintos destinados al deporte o actividad física en general, cuente o no con áreas verdes de escala barrial	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Educación	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Establecimientos de enseñanza superior y técnica, Centro de orientación o rehabilitación conductual
	Esparcimiento	Ninguno	Todos
	Salud	Consultorios y postas	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles y centros de detención
	Servicios	Servicios profesionales privados tales como oficinas, correos y centros de pago. Servicios profesionales públicos; Servicios artesanales, tales como reparación de objetos diversos.	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Social	Todos	Ninguno
Actividades Productivas	Industrias	Ninguno	Todos
	Depósitos	Ninguno	Todos
	Talleres	Ninguno	Todos
	Almacenamiento y bodegaje	Ninguno	Todos
Infraestructura	Transporte	Ninguno	Todos
	Sanitaria	Ninguno	Todos
	Energética	Ninguno	Todos
Espacio Público (*)	BNUP	Todos	Ninguno
Áreas Verdes (*)	Públicas o privadas	Todos	Ninguno

Para los efectos de aplicación de las normas de subdivisión y edificación, los usos de suelo de espacio público y área verdes, se regirán por lo establecido en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC.

(ii) **Normas urbanísticas de subdivisión y/o edificación en Zona ZMV-3**

NORMAS URBANÍSTICAS DE SUBDIVISIÓN Y/O EDIFICACIÓN	
Densidad Bruta Máxima (hab/ha)	300
Superficie Predial Mínima (m ²)	160
Sistemas de Agrupamiento	Aislado - Pareado - Continuo
Altura máxima de edificación (pisos)	3
Altura máxima de edificación (m)	10,5
Altura máxima de edificación continua (pisos)	2
Altura máxima de edificación continua (m)	7
Profundidad máxima de edificación continua (%)	40%
Coefficiente de ocupación de suelo	0,7
Coefficiente de constructibilidad	2,6
Antejardín (m)	3
Rasantes	OGUC
Distanciamiento (m)	OGUC

(g) ZMC-2, Zona Mixta Comunal 2 pisos**(i) Normas de usos de suelo en Zona ZMC-2**

USOS DE SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o Destinos	Destinos o actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Todos	Ninguno
	Hospedaje	Ninguno	Todos
	Hogares de acogida	Todos	Ninguno
Equipamiento	Científico	Ninguno	Todos
	Comercio	Supermercados, locales comerciales, mercados, restaurantes y fuentes de soda	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Culto y Cultura	Catedrales, templos, santuarios, sinagogas y mezquitas; Centros culturales, Museos, Bibliotecas, Galerías de arte, Auditorios.	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estadios y autódromos, Saunas y baños turcos
	Educación	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Establecimientos de enseñanza superior y técnica, Centro de orientación o rehabilitación conductual
	Esparcimiento	Ninguno	Todos
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerios y crematorios
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles y centros de detención
	Servicios	Todos	Ninguno
	Social	Todos	Ninguno
Actividades Productivas	Industrias	Ninguno	Todos
	Depósitos	Ninguno	Todos
	Talleres	Ninguno	Todos
	Almacenamiento y bodegaje	Ninguno	Todos
Infraestructura	Transporte	Ninguno	Todos
	Sanitaria	Ninguno	Todos
	Energética	Ninguno	Todos
Espacio Público		Todos	Ninguno
Áreas Verdes		Todos	Ninguno

Para los efectos de aplicación de las normas de subdivisión y edificación, los usos de suelo de espacio público y área verdes, se regirán por lo establecido en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC.

(ii) **Normas urbanísticas de subdivisión y/o edificación en Zona ZMC-2**

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y/O EDIFICACIÓN	Base
Densidad Bruta Máxima (hab/ha)	300
Superficie Predial Mínima (m ²)	160
Sistemas de Agrupamiento	Aislado - Pareado - Continuo
Altura máxima de edificación (pisos)	2
Altura máxima de edificación (m)	7
Altura máxima de edificación continua (pisos)	2
Altura máxima de edificación continua (m)	7
Profundidad máxima de edificación continua (%)	50%
Coefficiente de ocupación de suelo	0,7
Coefficiente de constructibilidad	1,4
Antejardín (m)	3
Rasantes	OGUC
Distanciamiento (m)	OGUC

Artículo 2.1.3 Zonas de Equipamiento**(h) ZEE-4, Zona Equipamiento Exclusivo 4 pisos**

La Zona de Equipamiento Exclusivo 4 pisos se encuentra dividida en dos subzonas:

- ZEE-4a, Subzona Equipamiento Exclusivo 4 pisos (a); y
- ZEE-4b, Subzona Equipamiento Exclusivo 4 pisos (b)

Para estas subzonas se establece un cuadro de normas urbanísticas de subdivisión y/o edificación de aplicación común, y cuadros de usos de suelo de aplicación específica para cada una de ellas:

(i) Normas urbanísticas de subdivisión y/o edificación de aplicación común en Zona ZEE-4 y subzonas ZEE-4a y ZEE-4b

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y/O EDIFICACIÓN	Base
Superficie Predial Mínima (m ²)	750
Sistemas de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima de edificación (pisos)	4
Altura máxima de edificación (m)	17
Coefficiente de ocupación de suelo	0,8
Coefficiente de constructibilidad	3,2
Antejardín (m)	3
Rasantes	OGUC
Distanciamiento (m)	OGUC

(ii) Normas de usos de suelo de aplicación específica para subzona Zona ZEE-4a

USOS DE SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o Destinos	Destinos o actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Ninguno	Todos
	Hospedaje	Ninguno	Todos
	Hogares de acogida	Ninguno	Todos
Equipamiento	Científico	Ninguno	Todos
	Comercio	Ninguno	Todos
	Culto y Cultura	Todos	Ninguno
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Estadios y autódromos
	Educación	Todos	Ninguno
	Esparcimiento	Ninguno	Todos
	Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerios y crematorios
	Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárceles y centros de detención
	Servicios	Todos	Ninguno
	Social	Todos	Ninguno
Actividades Productivas	Industrias	Ninguno	Todos
	Depósitos	Ninguno	Todos
	Talleres	Ninguno	Todos
	Almacenamiento y bodegaje	Ninguno	Todos
Infraestructura	Transporte	Ninguno	Todos
	Sanitaria	Ninguno	Todos
	Energética	Ninguno	Todos
Espacio Público		Todos	Ninguno
Áreas Verdes		Todos	Ninguno

Para los efectos de aplicación de las normas de subdivisión y edificación, los usos de suelo de espacio público y área verdes, se regirán por lo establecido en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC.

(iii) Normas de usos de suelo de aplicación específica para subzona Zona ZEE-4b

USOS DE SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o Destinos	Destinos o actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Ninguno	Todos
	Hospedaje	Ninguno	Todos
	Hogares de acogida	Ninguno	Todos
Equipamiento	Científico	Ninguno	Todos
	Comercio	Ninguno	Todos
	Culto y Cultura	Ninguno	Todos
	Deporte	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Autódromos
	Educación	Establecimientos de educación prebásica	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Esparcimiento	Ninguno	Todos
	Salud	Ninguno	Todos
	Seguridad	Ninguno	Todos
	Servicios	Todos	Ninguno
	Social	Todos	Ninguno
Actividades Productivas	Industrias	Ninguno	Todos
	Depósitos	Ninguno	Todos
	Talleres	Ninguno	Todos
	Almacenamiento y bodegaje	Ninguno	Todos
Infraestructura	Transporte	Ninguno	Todos
	Sanitaria	Ninguno	Todos
	Energética	Ninguno	Todos
Espacio Público		Todos	Ninguno
Áreas Verdes		Todos	Ninguno

Para los efectos de aplicación de las normas de subdivisión y edificación, los usos de suelo de espacio público y área verdes, se regirán por lo establecido en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC.

Artículo 2.1.4 Zonas de Infraestructura**(a) ZIS-4, Zona Infraestructura Sanitaria 4 pisos****(i) Normas de usos de suelo en Zona ZIS-4**

USOS DE SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o Destinos	Destinos o actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Ninguno	Todos
	Hospedaje	Ninguno	Todos
	Hogares de acogida	Ninguno	Todos
Equipamiento	Científico	Ninguno	Todos
	Comercio	Ninguno	Todos
	Culto y Cultura	Ninguno	Todos
	Deporte	Ninguno	Todos
	Educación	Ninguno	Todos
	Esparcimiento	Ninguno	Todos
	Salud	Ninguno	Todos
	Seguridad	Ninguno	Todos
	Servicios	Ninguno	Todos
	Social	Ninguno	Todos
	Actividades Productivas	Industrias	Ninguno
Depósitos		Inofensivas	Todos, excepto inofensivas señaladas como permitidas
Talleres		Inofensivas	Todos, excepto inofensivas señaladas como permitidas
Almacenamiento y bodegaje		Inofensivas	Todos, excepto inofensivas señaladas como permitidas
Infraestructura	Transporte	Ninguno	Todos
	Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable y aguas lluvias	Todos, excepto los señalados como permitidos
	Energética	Ninguno	Todos
Espacio Público		Todos	Ninguno
Áreas Verdes		Todos	Ninguno

Para los efectos de aplicación de las normas de subdivisión y edificación, los usos de suelo de espacio público y área verdes, se regirán por lo establecido en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC.

(ii) Normas urbanísticas de subdivisión y/o edificación en Zona ZIS-4

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y/O EDIFICACIÓN	Base
Superficie Predial Mínima (m ²)	750
Sistemas de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima de edificación (pisos)	4
Altura máxima de edificación (m)	17
Coefficiente de ocupación de suelo	0,8
Coefficiente de constructibilidad	3,2
Antejardín (m)	5
Rasantes	OGUC
Distanciamiento (m)	OGUC

(b) ZIE-4, Zona Infraestructura Energética 4 pisos**(i) Normas de usos de suelo en Zona ZIE-4**

USOS DE SUELO			
Tipo de uso de suelo	Clases o Destinos	Destinos o actividades	
		Permitidas	Prohibidas
Residencial	Vivienda	Ninguno	Todos
	Hospedaje	Ninguno	Todos
	Hogares de acogida	Ninguno	Todos
Equipamiento	Científico	Ninguno	Todos
	Comercio	Ninguno	Todos
	Culto y Cultura	Ninguno	Todos
	Deporte	Ninguno	Todos
	Educación	Ninguno	Todos
	Esparcimiento	Ninguno	Todos
	Salud	Ninguno	Todos
	Seguridad	Ninguno	Todos
	Servicios	Ninguno	Todos
	Social	Ninguno	Todos
Actividades Productivas	Industrias	Ninguno	Todos
	Depósitos	Inofensivas	Todos, excepto inofensivas señaladas como permitidas
	Talleres	Inofensivas	Todos, excepto inofensivas señaladas como permitidas
	Almacenamiento y bodegaje	Inofensivas	Todos, excepto inofensivas señaladas como permitidas
Infraestructura	Transporte	Ninguno	Todos
	Sanitaria	Ninguno	Todos
	Energética	Centrales de distribución de energía, gas y telecomunicaciones	Todos, excepto los señalados como permitidos
Espacio Público		Todos	Ninguno
Áreas Verdes		Todos	Ninguno

Para los efectos de aplicación de las normas de subdivisión y edificación, los usos de suelo de espacio público y área verdes, se regirán por lo establecido en los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la OGUC.

(ii) **Normas urbanísticas de subdivisión y/o edificación en Zona ZIE-4**

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y/O EDIFICACIÓN	Base
Superficie Predial Mínima (m2)	750
Sistemas de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima de edificación (pisos)	4
Altura máxima de edificación (m)	17
Coefficiente de ocupación de suelo	0,8
Coefficiente de constructibilidad	3,2
Antejardín (m)	5
Rasantes	OGUC
Distanciamiento (m)	OGUC

Artículo 2.1.5 Plazas, parques y áreas verdes

Corresponden a las plazas, parques y zonas de áreas verdes de nivel intercomunal y comunal, que se encuentran graficadas en los planos PRCLP-Z-01, PRCLP-VEP-01 y PRCLP-ARDU-01, que se señalan a continuación:

(a) Nivel Intercomunal**1. AVI-1.1, Parque Adyacente a Sistema Vial: "Parque Lo Prado"**

Corresponden a las áreas planificadas por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), según lo señalado en su Ordenanza, destinadas a áreas verdes, que fueron incorporadas al Sistema Metropolitano de Áreas Verdes y Recreación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5.2.3.4. Avenidas Parques, numeral 2. Parques adyacentes a sistemas viales, se identifica para la comuna de Lo Prado, la siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PRMS
AVI-1.1	Parque Adyacente a Sistema Vial: "Parque Lo Prado"

(b) Nivel Comunal**1. ZEP, Zona de Espacio Público**

Corresponden a plazas, parques y áreas verdes públicas, en su calidad de bienes nacionales de uso público existentes, las que se rigen por lo dispuesto en el artículo 2.1.30 de la OGUC para el tipo de uso Espacio Público.

2. AVP, Área Verde Proyectada

Corresponden a los terrenos destinados a plazas y parques consultados en el Plan Regulador Comunal, que son declarados de utilidad pública de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

CAPITULO 2.2 **ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO**

Artículo 2.2.1 **Zonas No Edificables**

Las zonas no edificables, corresponden de conformidad a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, a aquellas franjas o radios de protección de infraestructura peligrosa, establecidas por el ordenamiento jurídico vigente, en las cuales sólo se podrán autorizar actividades transitorias siempre que éstas se ajusten a la normativa que las rige.

En el territorio del PRC se reconocen las siguientes:

- Zonas de Protección para el “Aeropuerto Arturo Merino Benítez y sus Radioayudas”
Corresponden a las áreas en que se delimita el espacio aéreo necesario para las operaciones del Aeropuerto “Arturo Merino Benítez” que considera tanto la pista de aterrizaje como franjas y áreas restringidas de seguridad y aproximación, de conformidad con el Decreto N° 173 del Ministerio de Defensa Nacional publicado en Diario Oficial N° 37.790 el 19 de febrero de 2004, mediante el cual se aprueba plano PP-03-01 escala 1:20.000 que determina las zonas de protección para el aeropuerto “Arturo Merino Benítez y sus Radioayudas”.
- Franjas de seguridad de líneas eléctricas
Corresponden a las franjas de seguridad en torno a líneas eléctricas, de conformidad con el Pliego Técnico Normativo RPTD N° 07 dictado por Res. Exenta N° 33.277 de 2020 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles del Ministerio de Energía; así como lo señalado en el artículo 8.4.3 literal b) del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, aprobado mediante Resolución N°20 del 6 de octubre de 1994, publicado en el D.O. con fecha 4 de noviembre 1994.

CAPITULO 2.3 RED VIAL ESTRUCTURANTE**Artículo 2.3.1 Generalidades**

Las avenidas, calles, pasajes y en general todas las vías públicas del presente Plan Regulador Comunal, son las actualmente existentes, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, salvo aquellos casos en que expresamente se dispongan ensanches de vías existentes o aperturas de nuevas vías.

Artículo 2.3.2 Red vial estructurante Comunal

La Vialidad Estructurante del presente Plan Regulador Comunal, está constituida por las vías graficadas en el Plano PRCLP-VEP-01, cuya descripción y características se señalan a continuación.

Cuadro 4 Vialidad Estructurante Comunal de Lo Prado

NOMBRE	TRAMOS		CATEGORIA	ESTADO	ANCHO		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA			EXIST	PROY	
AV DORSAL	AVENIDA LAS TORRES	AVENIDA LAS REJAS (AV. MARIA ROZAS VELASQUEZ)	Colectora	Existente	25	-	
AV SAN FRANCISCO	CAMINO DE LOYOLA	LOS ARRAYANES	Colectora	Existente	12,5	-	Asimilada. EJE VIA LIMITE COMUNAL, MEDIA FAJA (12,5M)
ENLACE 1	AVENIDA GENERAL OSCAR BONILLA	LÍMITE COMUNAL SUR	Colectora	Existente	VAR 100 - 122	-	
ESTADOS UNIDOS	SAN FRANCISCO	QUEBEC	Servicio	Existente	20	-	
LOS MAITENES	SAN FRANCISCO	AV RICARDO VIAL	Servicio	Existente	25	-	
PUERTO RICO	TENIENTE CRUZ	GABRIELA MISTRAL	Servicio	Existente	VAR 20 - 23	-	
GUATEMALA	GABRIELA MISTRAL	LOS MAITENES	Servicio	Existente	18	-	
GABRIELA MISTRAL	GUATEMALA	PUERTO RICO	Servicio	Existente	10	-	Asimilada.
	QUEBEC	AV RICARDO VIAL	Servicio	Existente	15	-	
	AV RICARDO VIAL	SAN PABLO	Servicio	Existente	20	-	
	SAN PABLO	CORONA SUECA	Servicio	Existente	20	-	

NOMBRE	TRAMOS		CATEGORIA	ESTADO	ANCHO		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA			EXIST	PROY	
QUEBEC	TENIENTE CRUZ	GABRIELA MISTRAL	Servicio	Existente	VAR 20 - 22	-	
	GABRIELA MISTRAL	LOS MAITENES	Servicio	Existente	15	-	
AV RICARDO VIAL	TENIENTE CRUZ	LOS MAITENES	Servicio	Existente	25	-	
LOS CRISANTEMOS	LOS MAITENES	LOS COPIHUES	Servicio	Existente	25	-	
	LOS COPIHUES	SAN PABLO	Servicio	Existente	12	-	Asimilada.
TUPUNGATO	SAN PABLO	WALDO TAFF	Servicio	Existente	18	-	
	WALDO TAFF	CORONA SUECA	Servicio	Existente	12	-	Asimilada.
	TUPUNGATO	MILTON ROSSEL	Servicio	Existente	12	-	Asimilada.
LOS COPIHUES	SAN PABLO	NECOCHEA	Servicio	Existente	15	-	
WALDO TAFF	TENIENTE CRUZ	AVENIDA LAS TORRES	Servicio	Existente	VAR 17 - 20	-	
	AVENIDA LAS TORRES	NEPTUNO	Servicio	Existente	15	-	
CORONA SUECA	TENIENTE CRUZ	AVENIDA LAS TORRES	Servicio	Existente	20	-	

NOMBRE	TRAMOS		CATEGORIA	ESTADO	ANCHO		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA			EXIST	PROY	
CHICAGO	MILTON ROSSEL	AVENIDA GENERAL OSCAR BONILLA	Servicio	Existente	20	-	
LOS CLARINES	SAN PABLO	NEPTUNO	Servicio	Existente	10	-	Asimilada.
LAS MADRESELVAS	SAN FRANCISCO	SAN PABLO	Servicio	Existente	12	-	Asimilada.
GENERAL JUAN BUENDIA	SAN PABLO	BUQUE LA ESMERALDA	Servicio	Existente	15	-	
	BUQUE LA ESMERALDA	TERRITORIO ANTARTICO	Servicio	Existente	11	15	Ensanche ambos costados
	TERRITORIO ANTARTICO	AV DORSAL	Servicio	Existente	15	-	
	AV DORSAL	AVENIDA GENERAL OSCAR BONILLA	Servicio	Existente	18	25	Ensanche costado oriente
TERRITORIO ANTARTICO	AVENIDA LAS TORRES	NEPTUNO	Servicio	Existente	18	-	
	NEPTUNO	SANTA MARTA	Servicio	Existente	15	-	
ALFONSO UGARTE	GENERAL JUAN BUENDIA	LA INDEPENDENCIA	Servicio	Existente	20	-	
LA INDEPENDENCIA	ALFONSO UGARTE	AV DORSAL	Servicio	Existente	12	-	Asimilada.
NUEVA 1	NUEVA 6	NUEVA 2	Servicio	Proyectada	-	15	

NOMBRE	TRAMOS		CATEGORIA	ESTADO	ANCHO		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA			EXIST	PROY	
NUEVA 2	AV. DORSAL	AVENIDA GENERAL BONILLA	Servicio	Proyectada	-	15	
NUEVA 3	NUEVA 4	NUEVA 6	Servicio	Proyectada	-	15	
NUEVA 4	NUEVA 4	NEPTUNO	Servicio	Proyectada	-	15	
NUEVA 5	GENERAL JUAN BUENDIA	NEPTUNO	Servicio	Proyectada	-	15	
NUEVA 6	NUEVA 11	NEPTUNO	Servicio	Proyectada	-	15	
9 DE JULIO	NEPTUNO	NECOCHEA	Servicio	Existente	14 - 17	-	Asimilada.
	NECOCHEA	PILOTO FERNANDEZ	Servicio	Existente	14	-	Asimilada.
	PILOTO FERNANDEZ	SERGIO VALDOVINOS	Servicio	Existente	12	-	Asimilada.
SAN GERMÁN	CALLEJON LOYOLA (CAMINO DE LOYOLA)	LOS COPIHUES	Servicio	Existente	20	-	
	LOS COPIHUES	SAN PABLO	Servicio	Existente	12	-	Asimilada.
NECOCHEA	CALLEJON LOYOLA (CAMINO DE LOYOLA)	SAN PABLO	Servicio	Existente	25	-	
	SAN PABLO	CATEDRAL	Servicio	Existente	15	-	
	CATEDRAL	AVENIDA PORTALES (NUEVA IMPERIAL)	Servicio	Ensanche a ambos costados	11	15	
	AVENIDA PORTALES (NUEVA IMPERIAL)	65M AL ORIENTE DE COMODORO GUESALAGA	Servicio	Existente	11	20	Ensanche costado poniente
	65M AL ORIENTE DE COMODORO GUESALAGA	COMODORO GUESALAGA	Servicio	Existente	11	20	Ensanche costado sur

NOMBRE	TRAMOS		CATEGORIA	ESTADO	ANCHO		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA			EXIST	PROY	
PILOTO FERNANDEZ	CALLEJON LOYOLA (CAMINO DE LOYOLA)	SAN PABLO	Servicio	Existente	15	-	
CATEDRAL	AVENIDA PORTALES (NUEVA IMPERIAL)	AVENIDA LAS REJAS (AV. MARIA ROZAS VELASQUEZ)	Servicio	Existente	VAR 12 -13	-	Asimilada.
REINA MAUD	NEPTUNO	PJE. ALICE	Servicio	Existente	30		
	PJE. ALICE	PARDO VILLALON	Servicio	Existente	26,5		
	PARDO VILLALON	SANTA MARTA	Servicio	Existente	17		
	SANTA MARTA	COMODORO GUESALAGA	Servicio	Existente	16	20	Ensanche costado sur
CAPITAN ANDERSEN	REINA MAUD	AV DORSAL	Servicio	Existente	15		
PARDO VILLALON	REINA MAUD	TERRITORIO ANTARTICO	Servicio	Existente	VAR 20 - 21	-	
SANTA MARTA	SAN PABLO	AVENIDA PORTALES (NUEVA IMPERIAL)	Servicio	Existente	12	-	Asimilada.
	AVENIDA PORTALES (NUEVA IMPERIAL)	AV DORSAL	Servicio	Existente	25	-	
	AV DORSAL	PEDRO DE CORDOBA	Servicio	Existente	8	-	Asimilada.
	PEDRO DE CORDOBA	AVENIDA GENERAL OSCAR BONILLA	Servicio	Existente	14	-	Asimilada.
LA COMUNA	SANTA MARTA	AVENIDA LAS REJAS (AV. MARIA ROZAS VELASQUEZ)	Servicio	Existente	15	-	

NOMBRE	TRAMOS		CATEGORIA	ESTADO	ANCHO		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA			EXIST	PROY	
MINISTRO GANA	AV DORSAL	NOTARIO ELISEO PEÑA	Servicio	Existente	20	-	
	NOTARIO ELISEO PEÑA	AVENIDA GENERAL OSCAR BONILLA	Servicio	Existente	14	20	Ensanche costado poniente
CALETA IQUIQUE	AV DORSAL	PEDRO DE CORDOVA	Servicio	Existente	VAR 12 -15	-	Asimilada.
PEDRO DE CORDOBA	MINISTRO GANA	PJE VILLALON	Servicio	Existente	12	-	Asimilada.
	PJE VILLALON	MANOLETE	Servicio	Existente	14	-	Asimilada.
	MANOLETE	AVENIDA LAS REJAS (AV. MARIA ROZAS VELASQUEZ)	Servicio	Existente	12	-	Asimilada.
OVALLE	ISLA DECEPCION	TURQUIA	Servicio	Existente	VAR 14 - 15	-	Asimilada.
	TURQUIA	VIRGO	Servicio	Existente	VAR 15 - 19		
PERU	VIRGO	AVENIDA LAS REJAS (AV. MARIA ROZAS VELASQUEZ)	Servicio	Existente	12	-	Asimilada.
ISLA DECEPCION	AV DORSAL	ECUADOR	Servicio	Existente	25	-	
OBISPO RODRIGUEZ	MINISTRO GANA	SANTA MARTA	Servicio	Existente	12	-	Asimilada.
	SANTA MARTA	ISLA DECEPCION	Servicio	Existente	15	-	

NOMBRE	TRAMOS		CATEGORIA	ESTADO	ANCHO		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA			EXIST	PROY	
LOS TAMARINDOS	SAN GERMÁN	PILOTO FERNANDEZ	Servicio	Existente	25	-	
FELIX DE AMENTHY	OBISPO RODRIGUEZ	AVENIDA GENERAL OSCAR BONILLA	Servicio	Existente	14	-	Asimilada.
GABRIELA MISTRAL	SAN FRANCISCO	GUATEMALA	Local	Existente	10	-	Asimilada.
	PUERTO RICO	LAGO ONTARIO	Local	Existente	16	-	
	LAGO ONTARIO	QUEBEC	Local	Existente	10	-	Asimilada.
	CORONA SUECA	AVENIDA GENERAL OSCAR BONILLA	Local	Existente	12	-	
LOS ALERCES	LOS MAITENES	LOS ARRAYANES	Local	Existente	12	-	
LOS ARRAYANES	LOS ALERCES	NEPTUNO	Local	Existente	12	-	
LOS ALAMOS	SAN FRANCISCO	LOS CLARINES	Local	Existente	12	-	
LOS SAUCES	AVENIDA LAS TORRES	LAS ENCINAS	Local	Existente	12	-	
LOS CANELOS	LAS ENCINAS	SAN PABLO	Local	Existente	12	-	
LOS JAZMINES	LOS CANELOS	NEPTUNO	Local	Existente	10	-	ASIMILADA

NOMBRE	TRAMOS		CATEGORIA	ESTADO	ANCHO		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA			EXIST	PROY	
CONSUL EDUARDO LLANOS	GABRIELA MISTRAL	AVENIDA LAS TORRES	Local	Existente	12	-	
TERRITORIO ANTARTICO	TUPUNGATO	AVENIDA LAS TORRES	Local	Existente	12	-	
ALFONSO UGARTE	AVENIDA LAS TORRES	GENERAL JUAN BUENDIA	Local	Existente	12	-	
MILTON ROSSEL	GABRIELA MISTRAL	AV DORSAL	Local	Existente	12	-	
LA INDEPENDENCIA	WALDO TAFF	ALFONSO UGARTE	Local	Existente	10	-	Asimilada.
NUEVA 7	AV. DORSAL	NUEVA 1	Local	Proyectada	-	15	
NUEVA 8	AV. DORSAL	NUEVA 4	Local	Proyectada	-	15	
NUEVA 9	GENERAL JUAN BUENDIA	NUEVA 1	Local	Proyectada	-	15	
NUEVA 10	GENERAL JUAN BUENDIA	NUEVA 1	Local	Proyectada	-	15	
NUEVA 11	NUEVA 7	AVENIDA GENERAL BONILLA	Local	Proyectada	-	15	
NUEVA 12	NUEVA 6	AVENIDA GENERAL BONILLA	Local	Proyectada	-	15	

NOMBRE	TRAMOS		CATEGORIA	ESTADO	ANCHO		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA			EXIST	PROY	
MINISTRO GANA	REINA MAUD	JULIO ESCUDERO	Local	Existente	18	-	
	JULIO ESCUDERO	TERRITORIO ANTARTICO	Local	Existente	9	-	Asimilada.
	TERRITORIO ANTARTICO	MINISTRO MORA	Local	Existente	15	-	
	MINISTRO MORA	AV DORSAL	Local	Existente	9	-	Asimilada.
PARDO VILLALON	TERRITORIO ANTARTICO	AV DORSAL	Local	Existente	12	-	
LA COMUNA	PARDO VILLALON	SANTA MARTA	Local	Existente	12	-	
MINISTRO MORA	NEPTUNO	PARDO VILLALON	Local	Existente	15	-	
PEDRO DE CORDOBA	NEPTUNO	MINISTRO GANA	Local	Existente	12	-	
OBISPO RODRIGUEZ	NEPTUNO	MINISTRO GANA	Local	Existente	12	-	
COMODORO GUESALAGA	REINA MAUD	LA COMUNA	Local	Existente	15	-	
	LA COMUNA	INGENIERO GIROZ	Local	Existente	9	-	Asimilada.
	INGENIERO GIROZ	AV DORSAL	Local	Existente	18	-	

NOMBRE	TRAMOS		CATEGORIA	ESTADO	ANCHO		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA			EXIST	PROY	
LOS EDILES	CATEDRAL	LA COMUNA	Local	Existente	VAR 12-13	-	
	LA COMUNA	AV DORSAL	Local	Existente	12	-	
IBIS	AV DORSAL	PEDRO DE CORDOBA	Local	Existente	8 - 11	-	Asimilada.
	PEDRO DE CORDOBA	OVALLE	Local	Existente	14	-	
TURQUIA	OVALLE	ECUADOR	Local	Existente	12	-	
UCRANIA	ISLA DECEPCION	TURQUIA	Local	Existente	12	-	
SAGITARIO	TURQUIA	AVENIDA LAS REJAS (AV. MARIA ROZAS VELASQUEZ)	Local	Existente	VAR 10 - 12	-	Asimilada.

Artículo 2.3.3 Red vial estructurante Metropolitana

La Vialidad Estructurante del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (artículo 7.1.1 del PRMS) define para la comuna de Lo Prado las vías graficadas en el plano PRCLP-VEP-01, cuya descripción y características se señalan a continuación.

Cuadro 5 Vialidad Expresa de Lo Prado

NOMBRE	TRAMOS		CATEGORIA	ESTADO	ANCHO		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA			EXIST	PROY	
CAMINO A VALPARAISO /RUTA 68	LÍMITE COMUNAL PONIENTE	NEPTUNO	Expresa	Existente	30	-	
CAMINO A VALPARAISO /RUTA 68	NEPTUNO	ISLA DECEPCIÓN	Expresa	Existente	35	-	
CAMINO A VALPARAISO /RUTA 68	ISLA DECEPCIÓN	AVENIDA LAS REJAS (AV. MARIA ROZAS VELASQUEZ)	Expresa	Existente	17	-	

Cuadro 6 Vialidad Troncal de Lo Prado

NOMBRE	TRAMOS		CATEGORIA	ESTADO	ANCHO		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA			EXIST	PROY	
SAN PABLO	TENIENTE CRUZ	RIO NACIMIENTO	Troncal	Existente	35	-	
	RIO NACIMIENTO	TUPUNGATO	Troncal	Existente	37	-	
	TUPUNGATO	NEPTUNO	Troncal	Existente	35	-	
	NEPTUNO	SCALA	Troncal	Existente	25 - 30	35	Ensanche costado sur
	SCALA	NECOCHEA	Troncal	Existente	23 - 30	35	Ensanche ambos costados
	NECOCHEA	TALCAHUANO	Troncal	Existente	30	35	Ensanche costado sur
	TALCAHUANO	SERGIO VALDOVINOS	Troncal	Existente	18 - 20	35	Ensanche ambos costados
AVENIDA PORTALES (NUEVA IMPERIAL)	NEPTUNO	NECOCHEA	Troncal	Existente	12,5	25	Asimilada. Ensanche ambos costados
	NECOCHEA	AVENIDA LAS REJAS (AV. MARIA ROZAS VELASQUEZ)	Troncal	Existente	13,5	20	Asimilada. Ensanche costado norte
TENIENTE CRUZ	SAN FRANCISCO	SAN PABLO	Troncal	Existente	12,5	17,5	Asimilada. Ensanche costado oriente. EJE VIA LIMITE COMUNAL, MEDIA FAJA (17,5M) BANDEJON CENTRAL
	SAN PABLO	WALDO TAFF	Troncal	Existente	17,5	-	Asimilada. EJE VIA LIMITE COMUNAL, MEDIA FAJA (17,5M) BANDEJON CENTRAL
	WALDO TAFF	LIMITE COMUNAL SUR	Troncal	Existente	12,5	17,5	Asimilada. Ensanche costado oriente. EJE VIA LIMITE COMUNAL, MEDIA FAJA (17,5M) BANDEJON CENTRAL
NEPTUNO	CALLEJON LOYOLA (CAMINO DE LOYOLA)	LOS ARRAYANES	Troncal	Existente	12,5	-	Asimilada. EJE VIA LIMITE COMUNAL, MEDIA FAJA (12,5M)
	LOS ARRAYANES	LOS COPIHUES	Troncal	Existente	25	-	Asimilada.
	LOS COPIHUES	LAS CAÑAS	Troncal	Existente	13 - 16	25	Asimilada. Ensanche costado oriente
	LAS CAÑAS	SAN PABLO	Troncal	Existente	VAR 25 - 35		Asimilada.
	SAN PABLO	REINA MAUD	Troncal	Existente	68	80	Ensanche costado oriente
	REINA MAUD	AVENIDA GENERAL OSCAR BONILLA	Troncal	Existente	80	-	
	AVENIDA GENERAL OSCAR BONILLA	LÍMITE COMUNAL SUR	Troncal	Proyectada	-	80	
SERGIO VALDOVINOS	CALLEJON LOYOLA (CAMINO DE LOYOLA)	SAN PABLO	Troncal	Existente	17	20	Asimilada. Ensanche costado poniente. EJE VIA LIMITE COMUNAL, MEDIA FAJA (20M)

NOMBRE	TRAMOS		CATEGORIA	ESTADO	ANCHO		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA			EXIST	PROY	
AVENIDA LAS REJAS (AV. MARIA ROZAS VELASQUEZ)	SAN PABLO	ACUARIO	Troncal	Existente	17	20	Asimilada. Ensanche costado poniente. EJE VIA LIMITE COMUNAL, MEDIA FAJA (20M)
	ACUARIO	LIMITE COMUNAL SUR	Troncal	Existente	25	-	Asimilada. EJE VIA LIMITE COMUNAL, MEDIA FAJA (20M)
SAN FRANCISCO	TENIENTE CRUZ	LOS MAITENES	Troncal	Existente	12,5	-	Asimilada. EJE VIA LIMITE COMUNAL, MEDIA FAJA (12,5M)
	LOS MAITENES	CALLEJON LOYOLA (CAMINO DE LOYOLA)	Troncal	Existente	7	12,5	Asimilada. Ensanche ambos costados. EJE VIA LIMITE COMUNAL, MEDIA FAJA (12,5M)
CALLEJON LOYOLA (CAMINO DE LOYOLA)	NEPTUNO	81M AL ORIENTE DE RAPEL	Troncal	Existente	12,5	-	Asimilada. EJE VIA LIMITE COMUNAL, MEDIA FAJA (12,5M)
	81M AL ORIENTE DE RAPEL	NECOCHEA	Troncal	Existente	12,5	-	Asimilada. Ensanche costado sur. EJE VIA LIMITE COMUNAL, MEDIA FAJA (12,5M)
	NECOCHEA	SERGIO VALDOVINOS	Troncal	Existente	12,5	-	Asimilada. EJE VIA LIMITE COMUNAL, MEDIA FAJA (12,5M)
AVENIDA GENERAL OSCAR BONILLA	TENIENTE CRUZ	AVENIDA LAS TORRES	Troncal	Existente	25	-	Asimilada.
	AVENIDA LAS TORRES	NEPTUNO	Troncal	Existente	VAR 30 – 33	-	
	NEPTUNO	ISLA DECEPCION	Troncal	Existente	33	-	
ECUADOR	ISLA DECEPCION	AVENIDA LAS REJAS (AV. MARIA ROZAS VELASQUEZ)	Troncal	Existente	VAR 30 - 31	-	-
AVENIDA LAS TORRES	SAN FRANCISCO	SAN PABLO	Troncal	Existente	20	36	Ensanche ambos costados
	SAN PABLO	TERRITORIO ANTARTICO	Troncal	Existente	36	-	
	TERRITORIO ANTARTICO	CANAL BALLENERO	Troncal	Existente	30	36	Ensanche costado poniente
	CANAL BALLENERO	AV DORSAL	Troncal	Existente	40	-	
	AV DORSAL	SAVANNAH	Troncal	Existente	36	-	
	SAVANNAH	AVENIDA GENERAL OSCAR BONILLA	Troncal	Existente	35	36	Ensanche costado poniente
	AVENIDA GENERAL OSCAR BONILLA	LÍMITE COMUNAL SUR	Troncal	Proyectada	-	36	